

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1620**

5 de junio de 2020

Presentado por el señor *Ríos Santiago*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

### **LEY**

Para enmendar el inciso (a) de la Sección 2021.03 del Subcapítulo A del Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para extender el término de solicitud de Decretos para todo Médico Cualificado hasta el 31 de diciembre de 2020.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 60-2019, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, fue establecida para poder consolidar decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos, y beneficios contributivos y financieros existentes con el propósito de promover el desarrollo económico de los mercados y las secciones económicas esenciales para Puerto Rico.

Teniendo esto en mente, esta ley añadió enmiendas integrales a la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, dirigidas a evitar el éxodo masivo de médicos esenciales en Puerto Rico, mediante la otorgación de incentivos económicos. Estos incentivos económicos fueron organizados dentro de Decretos que todo Médico Cualificado puede solicitar para poder recibir dichos incentivos. Unos meses después, se aprueba la Ley Núm. 47-2020 con el propósito de ampliar la definición de Médico

Cualificado a médicos generales o de cualquier especialidad. Durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19, por sus siglas en inglés) esta extensión se ha convertido en una extremadamente importante ya que en estos momentos es cuando los médicos primarios han tenido unas ofertas gigantes en otras jurisdicciones. Como bien indicó el Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Víctor Ramos: “Ciertamente ayuda a retener a los médicos primarios en Puerto Rico y mantener los servicios abiertos, que no colapsen por falta de médicos más que por la pandemia”.

Sin embargo, debido a la cuarentena impuesta en Puerto Rico por la amenaza del COVID-19, entendemos que la Ley Núm. 47-2020 no les dio un término suficientemente amplio a estos profesionales de la salud para poder solicitar los Decretos necesarios para recibir estos incentivos económicos.

Por eso, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender el término de solicitud de los Decretos hasta el 31 de diciembre de 2020 para que los médicos cualificados puedan disfrutar de estos incentivos económicos.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el inciso (a) de la Sección 2021.03 del Subcapítulo A del  
2   Capítulo 2 del Subtítulo B de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, mejor conocida  
3   como el “Código de Incentivos de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4           “Sección 2021.03 – Médicos Cualificados

5           (a) Todo individuo admitido a la práctica de la medicina general o de cualquier  
6           especialidad, de la podiatría; de la audiología; de la quiropráctica; de la  
7           optometría; sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de  
8           la odontología, y que cumpla con los requisitos que se establecen en la  
9           Sección 2023.02 de este Código, podrá solicitarle al Secretario del DDEC la

1 Concesión de los incentivos económicos dispuestos en la Sección 2022.04.  
2 Todo Médico Cualificado que sea residente en Puerto Rico, según definido en  
3 la Sección 1010.01(a)(30) del Código de Rentas Internas, tendrá hasta el **[30 de**  
4 **junio]** *31 de diciembre* de 2020 para solicitar un Decreto bajo este Capítulo. De  
5 igual manera, todo Médico Cualificado que no sea residente de Puerto Rico a  
6 la fecha de vigencia de este Código, según definido en la Sección  
7 1010.01(a)(30) del Código de Rentas Internas, tendrá hasta el **[30 de junio]** *31*  
8 *de diciembre* de 2020 para solicitar un Decreto bajo este Capítulo. No se  
9 admitirán solicitudes que se reciban luego de las fechas antes dispuestas. Las  
10 solicitudes presentadas luego del 21 de abril de 2019, serán consideradas de  
11 conformidad con las disposiciones de este Código.”

12 Sección 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.